

## JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Diez (10) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref:110013110013201900106000

Procede el Despacho a resolver la petición presentada por la parte demandada en el asunto, fundamentado en el artículo 23 de la constitución Política de Colombia.

Sea lo primero indicarle que el derecho de petición no procede en las actuaciones judiciales en donde el juez se comunica con las partes a través de providencias judiciales, de acuerdo a lo a lo que se vaya surtiendo en el devenir del asunto y de la normas procesales que rigen la actuación.

Claro lo anterior, y ahondando en el objeto de la petición es preciso tener en cuenta que el asunto de la referencia terminó mediante providencia de fecha 09 de marzo del año 2020, por el desistimiento de las pretensiones que presentó la parte ejecutante.

Como consecuencia de ello es procedente hacer entrega a la parte ejecutada de los dineros que le fueron descontados por nomina con ocasión del embargo decretado por este Despacho Judicial mediante providencia de fecha 13 de diciembre del año 2019.

Por Secretaría, procédase de conformidad entregando los dineros descontados a la parte demandada dejando las constancias del caso en el expediente.

Es preciso informarle al demandado que los oficios de levantamiento de medidas cautelares se encuentran elaborados desde el 8 de julio de la anualidad que corre, sin que se haya hecho solicitud de entrega hasta este momento. Así las cosas para evitar que se continúe con los descuentos se deberán remitir los oficios al correo electrónico de la parte demandada [fernando.quiroga1232@correo.policia.gov.co](mailto:fernando.quiroga1232@correo.policia.gov.co) para que proceda a diligenciarlos, dejando las constancias del caso en el expediente.

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 087

HOY: 11 de Septiembre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA

